

SECRETARÍA. - Señor Juez, le informo que, en el presente proceso, está pendiente pronunciamiento respecto de la solicitud de emplazamiento presentada por la togada de la parte actora al desconocer el lugar de la ciudad de Sincelejo donde se puede ubicar el demandado y atendiendo a su vez que no ha podido enterarlo en legal forma por medios virtuales. A su despacho para que se sirva proveer. San Bernardo del Viento, veintisiete (27) de febrero de 2024

MARÍA FERNANDA MANGONES

SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

San Bernardo del Viento, veintisiete (27) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO: FIJACIÓN DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: SIRLEY CECILIA RAMOS OLEA.
DEMANDADO: CARLOS ANDRÉS HERNÁNDEZ MERCADO
RADICADO: 2023-00108-00

Rvisado el expediente de cara a la solicitud presentada por la apoderada de la parte demandante, donde pretende el emplazamiento del señor CARLOS ANDRÉS HERNÁNDEZ MERCADO, estima el Juzgado que, conforme las previsiones del artículo artículo 293 del C.G.P, manifestando la actora desconocer dirección de notificaciones del citado en la ciudad de Sincelejo, es procedente dicho acto procesal que deberá hacerse conforme al contenido del artículo 108 del Código general del Proceso en armonía con el artículo 10 de la ley 2213 2022, únicamente en el Registro Nacional de personas emplazadas.

En mérito de lo expuesto se...

RESUELVE

1o). Decrétese el emplazamiento del demandado CARLOS ANDRÉS HERNÁNDEZ MERCADO, conforme a lo postulado por el artículo 293 en armonía con el 108 del Código General del Proceso y el artículo 10 de la ley 2213 de 202.

2º). Elabórese un listado donde se incluirá la información del presente proceso requerida en el inciso 1º del artículo 108 del C.G.P., listado que deberá ser publicado únicamente y por una sola vez en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Juan Carlos Corredor Vasquez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
San Bernardo Del Viento - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9609fa99d4a2e0536d59df2843875d27e3bf69fcf09237951850fecb7d6e7b6d**

Documento generado en 27/02/2024 04:02:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>